JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

BOGOTÀ D.C 09 de septiembre de 2022,- el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no presentó subsanación de la demanda en tiempo.

DIAMA MARCELA NAVARRO NAVARRO Secretaria

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiséis (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV 2022-00166.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 150 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento, dentro del término consagrado para ello, a lo ordenado en auto del 01 de marzo del corriente año, el Despacho.

RESUELVE:

- 1°. RECHAZAR la presente demanda, acorde con lo previsto en el art. 90 del C.G.P.
- 2° . ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

> : +57 (601) 342-3489

(E): flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado De Circuito Familia 007 Oral Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bada43559e3435c8fa7ee4ec40eebe217ff3680931dae2af42e2de51f5e7fdec

Documento generado en 09/09/2022 12:13:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica